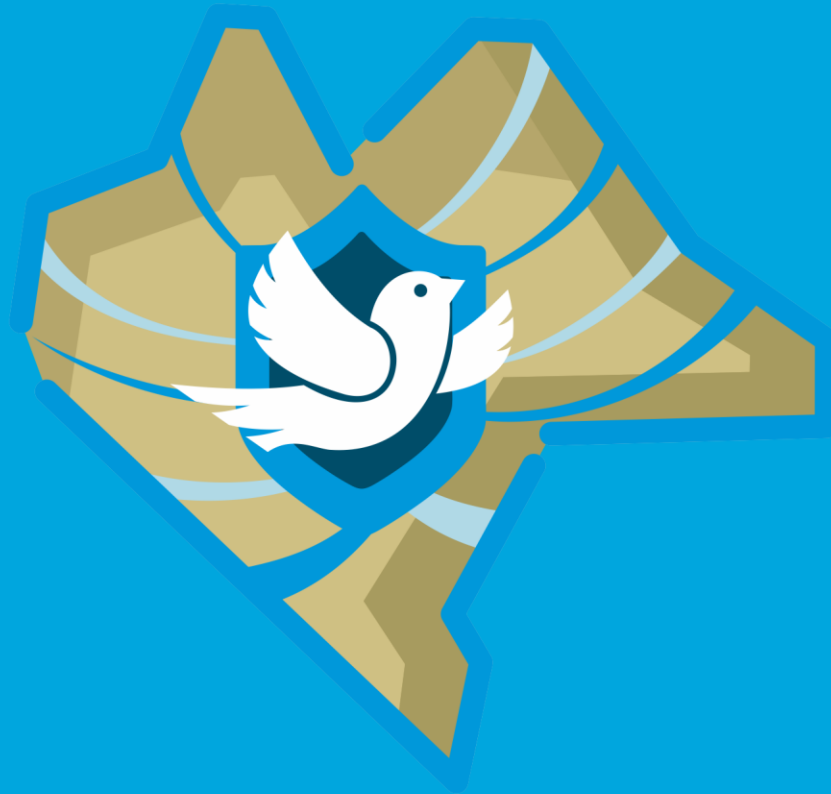




CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE IGUALDAD
DE GÉNERO

CHIAPAS
de Corazón



DIAGNÓSTICO TERRITORIAL PARA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES

REGIÓN X TONALÁ 2023

DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

PARA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES

REGIÓN X TONALÁ
2023

CONTENIDO

Presentación.....	1
Objetivo general.....	2
Marco normativo.....	3
Marco conceptual.....	13
Metodología.....	19
1. Integración De La Región.....	21
2. Perfil Sociodemográfico	
2.1. Características de la población.....	23
2.2. Dispersión demográfica.....	25
2.3. Población de 3 años y más hablante de lengua indígena.....	26
2.4. Pobreza y carencias sociales.....	27
2.5. Discapacidad.....	29
2.6. Actividad Económica.....	31
3. Estadísticas de Violencias contra las Mujeres	
3.1. Ámbitos, tipos y lugares de ocurrencia de la violencia.....	33
3.2. Características de las víctimas.....	34
3.3. Violencias contra las mujeres.....	36
3.4. Agresores.....	38
4. Violencia contra Mujeres Migrantes Extranjeras.	
4.1. Tipo de violencia.....	41
4.2. Lugar de ocurrencia.....	41
4.3. Región de origen.....	41
4.4. Status migratorio.....	42
4.5. Estado civil de las víctimas.	42
4.6. Edad de las víctimas.	42
5. Embarazo en Niñas y Adolescentes.	
5.1. Nacimientos en mujeres menores de 19 años.....	44

5.2. Escolaridad.....	44
5.3. Actividad económica.....	44
5.4. Condición rural-urbana de niñas y adolescentes embarazadas.....	45
5.5. Edad de los padres de nacimientos de mujeres menores de 15 años.....	45
5.6. Edad de los padres de nacimientos de mujeres de 15 a 18 años.....	45
6. Datos Municipales.	
6.1. Mujeres víctimas de violencia.....	47
6.2. Embarazo en niñas y adolescentes.....	48

PRESENTACIÓN

El objetivo de este Diagnóstico Regional Territorial para la Paz y Seguridad de las Mujeres es mostrar la situación actual con el interés de contribuir a que la toma de decisiones y la orientación de las acciones en materia de prevención y atención de las violencias contra la mujer esté basada en información, y asimismo, sirva de contexto entre los tres niveles de gobierno y las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

Su contenido muestra por un lado la caracterización de la población de las regiones con la intención de identificar los contextos de vulnerabilidad económica, social y de género que inciden en las violencias contra las mujeres de diferentes edades en el ámbito territorial, y por el otro, mostrar los principales tipos de violencia y su magnitud en la región.

La información que contiene el documento ha sido extraída del INEGI en el caso de la descripción de sus habitantes y grupos de edad y étnicos, y su distribución, así como del embarazo en infancia y adolescencia. Sobre Casos de Violencia contra las Mujeres se obtuvo del Banco Estatal de Datos e Información (BANAVIM) abierto y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), que ofrecen datos sobre las víctimas y sus agresores(as), del feminicidio, lesiones, homicidios y de delitos como abuso sexual, violación, trata de personas. Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se ha obtenido la caracterización de la pobreza y carencias sociales.

Este Diagnóstico Regional se complementa con el Directorio de Puntos Focales 2022, que ofrece información actualizada sobre instituciones especializadas en el sector salud, asistencia social, judicial, derechos humanos a nivel estatal y municipal, en la atención de las violencias basadas en género, y dirigido a niñas, adolescentes, mujeres y población LGTBTTTIQ+. El directorio se encuentra publicado en el sitio web de la SEIGEN, y se puede descargar en:

http://seigen.chiapas.gob.mx/uploads/files/20220615224838_4_1698.pdf

El diagnóstico en su formato digital puede ser consultado en:

<http://seigen.chiapas.gob.mx/documentos-electronicos>

Para consultar la información por cada municipio:

<http://atlasdegenero.chiapas.gob.mx/diagnosticos-municipales>

OBJETIVO GENERAL

Mostrar la situación actual de la violencia contra las mujeres a nivel regional con el interés de contribuir a que la toma de decisiones y la orientación de las acciones en materia de prevención y atención de las violencias contra la mujer esté basada en información, y sirva de contexto a todos los niveles de gobierno y a las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres.

MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

Sistema ONU

RESOLUCIÓN 1325(2000). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213, celebrada el 31 de octubre de 2000, que reafirma la importancia de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz; asimismo, ve a las mujeres como protagonistas para lograr la igualdad y su intervención para continuar fomentando la paz y la seguridad.

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS. En ella se reconoce que los derechos de las mujeres, son derechos humanos.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. En su artículo 2º. señala: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede reclamar todos los derechos y libertades sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Reconoce los derechos civiles y políticos, estableciendo mecanismos para su protección y garantía. Señala la garantía de los estados de no exclusión por condiciones sociales, personales, económicas y de individuos y otros derechos tendientes a su protección. Menciona la protección por motivos de sexo, religiosos, raciales u otras formas de discriminación.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Compromete a las partes (países) a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, a la educación y un nivel de vida adecuado, a la vida familiar y a la participación en la vida cultural. Establece el principio de "realización progresiva" y señala el reconocimiento de los derechos "sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW). Su fundamento se basa en la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer" y exige que se reconozca a la mujer, derechos iguales a los de los hombres. La Convención señala las medidas que han de adoptar los Estados para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten, entre ellas la promulgación de leyes nacionales y el establecimiento de medidas especiales para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

Define en su artículo 1º la discriminación contra las mujeres, como aquella que expresa toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Esta convención reconoce que la discriminación contra la mujer es violatoria del principio de igualdad y del respeto de la dignidad humana, obstaculiza la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural, lo que se convierte en un obstáculo para la mejora en el bienestar de la sociedad y de la familia, obstruyendo el pleno desarrollo de las mujeres para su bienestar, el de su comunidad, de su país y constriñe su aportación al bienestar de la humanidad. Describe en su artículo 4º las ACCIONES AFIRMATIVAS como medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer -discriminación positiva que cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato

Considera el “principio de igualdad”, desde el ámbito de los derechos humanos y referido a la igualdad entre los sexos. Ello significa que valen lo mismo como seres humanos a pesar de tener o no diferentes habilidades, capacidades y naturaleza.

Con la CEDAW, los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. La Declaración de Beijing promueve la independencia económica de la mujer y el desarrollo sostenible a través de la educación, la capacitación y la atención primaria de la salud, y expresa la determinación de los gobiernos para garantizar la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. Posee una plataforma de acción consistente en un programa dirigido a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, donde se proponen los objetivos y medidas estratégicas que deben adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para acelerar la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (HABITAT III). En ella se postula lograr ciudades y asentamientos humanos donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades, crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes, sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Propone lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de derechos en todas las esferas y en los puestos de liderazgo, en todos los niveles de adopción de decisiones, garantizando el acceso a un trabajo decente y el principio de igual remuneración por igual trabajo, o trabajo de igual valor, previniendo y eliminando todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados.

Su Plataforma Global para el Derecho a la Ciudad (Plataforma, 2018) define “el derecho a la ciudad” como un derecho humano colectivo que contribuye a la integración y materialización de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales, definidos en los tratados, acuerdos y convenciones internacionales de derechos humanos vigentes y con ello proporciona una perspectiva para materializar los derechos humanos en el territorio.

Propone garantizar que en las ciudades y asentamientos humanos exista igualdad de género, la no discriminación, se reconozcan y apoyen a las minorías y a la diversidad étnica, racial, sexual y cultural, se

promueva una ciudadanía inclusiva, una participación política fortalecida, procesos de producción social y de reconstrucción del hábitat.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. La Declaración precisa los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios y recursos, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico. Enfatiza en el derecho de los pueblos originarios a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones; prohíbe la discriminación contra los indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a propender por su propia visión económica y social.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Esta promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promueve el respeto de su dignidad inherente. Reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, y con ello, deberán adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Señala que los estados parte adoptarán medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

CONVENIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN (EMPLEO Y OCUPACIÓN). Adopta diversas disposiciones relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Señala que toda persona tiene derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

NORMATIVIDAD REGIONAL

OEA-Sistema Interamericano

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA). Señala el compromiso de los estados partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Reconoce diversos derechos civiles y políticos como el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, a la libertad personal, a tener garantías judiciales, al principio de legalidad y retroactividad, derecho a la indemnización, a la protección de la honra y la dignidad, a la libertad de conciencia y de religión, de pensamiento y de expresión, derecho de reunión, libertad de asociación, de protección a la familia, derecho al nombre, a la nacionalidad, a la propiedad privada, a la libre circulación y residencia, a la participación política, a la

igualdad ante la ley, a la protección judicial, a diversos derechos económicos, sociales y culturales. Así mismo señala los medios de protección para garantizar estos derechos.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR). Se establece el compromiso de adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados a fin de lograr progresivamente y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el Protocolo.

Señala la necesidad de establecer medidas legislativas o de otro carácter para hacer efectivos los derechos y la obligación de no discriminación. Enuncia y describe los derechos y medios de protección al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación, a la educación, a los beneficios de la cultura, a la protección de la familia, a la protección de la niñez, de los adultos y minusválidos.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS A LA MUJER. Señala que los Estados Americanos suscriben el acuerdo de otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre, toda vez que a este se le habían concedido sus derechos políticos.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ). Señala el derecho de la mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, al goce y ejercicio de sus derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. En esta convención se define la violencia contra la mujer y se especifican los tipos de violencia.

Se reconoce que “la violencia contra las mujeres y niñas, es una manifestación de desigualdad entre varones y mujeres; y es violatoria de los derechos humanos y, al mismo tiempo, entorpece el ejercicio pleno de derechos fundamentales como los derechos a la vida, a la salud, a la educación y a la integridad física” y adopta como deber, por todos los medios apropiados, abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y vigilar que sus funcionarios, autoridades, personal, agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

Se compromete a establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos y a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación.

Señala el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y los deberes de los Estados para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y señala las acciones que deberá realizar para que esto sea posible.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE MUJERES Y MENORES. Señala que los estados contratantes deberán tomar medidas conducentes a la búsqueda y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores de uno u otro sexo, así como promover la extradición de individuos condenados por tales actos.

CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CONSENSO DE QUITO). Establece acuerdos para la adopción de medidas (legislativas, presupuestarias e institucionales) para el adelanto de las mujeres, garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado, fortalecer la institucionalidad de género en su conjunto, la participación de las mujeres en los cargos públicos y de representación política, estimular la participación en el ámbito social y económico, reconocer el trabajo no remunerado y formular políticas y programas de trabajo decente.

Señala además la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra mujeres, especialmente el homicidio y el feminicidio sobre mujeres, niñas y adolescentes.

NORMATIVIDAD NACIONAL

A fin de cumplir los compromisos con el estado, evitar conflictos entre normas y dotar de eficacia a los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, en nuestro país se ha procedido a la armonización legislativa a través de la reforma, creación y derogación de normas, para adaptarlas al derecho internacional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo primero se señala el principio *pro persona*, que establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

Se señalan, asimismo, las obligaciones de toda autoridad para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, señala los deberes del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo primero del artículo 4 señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley y en el artículo 25 se señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, desde la realización de actos que se ajusten al marco legal, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Para dar cumplimiento a esta disposición el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

En el Artículo 26 se indica que el Estado organizará un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Que se buscará la participación democrática de los diversos sectores sociales estableciendo los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación.

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. Esta ley establece que el objeto del Instituto Nacional de las Mujeres es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Señala la Transversalidad de la perspectiva de género como un criterio a considerarse en las entidades y dependencias de la Administración Pública, en la impartición de justicia, y en el Congreso de la Unión, en el desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional y el fortalecimiento de vínculos entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. En esta ley se establece la distribución de competencias de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para promover la igualdad, establecer mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. Promueve el empoderamiento de las mujeres. Se fundamenta en los principios rectores de: Igualdad, no discriminación y equidad. En el art. 33 señala el establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y procesos productivos y en el artículo 34, numeral II, fomentar la incorporación de la educación y formación de las personas que, en razón de su sexo, se encuentren relegadas. Generalmente las mujeres en situación de violencia han sido aisladas, segregadas de la familia paterna y de la sociedad y en muchas ocasiones del ámbito escolar y laboral. A través del empleo de acciones afirmativas es posible impulsar el empoderamiento individual de las mujeres discriminadas.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Establece las bases de coordinación, colaboración y concertación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para la integración y funcionamiento del Sistema. Señala como propósito del Sistema: la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Mandata la conformación del Sistema Nacional y los mecanismos de adelanto de las mujeres en las entidades federativas. Considera la Alerta de la Violencia de Género. Señala tres instrumentos de política nacional: el sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la observancia en materia de género.

Se basa en los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana y no discriminación y la libertad de las mujeres. Así mismo en su art. 49 establece que la Comisión Nacional de Derechos Humanos podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de la ley.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN. El objeto de dicha Ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En ella se establecen las conductas que se considerarán como discriminatorias, y que muchas de ellas se encuentran vinculadas con la violencia. También se señala la necesidad de establecer medidas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las personas con discapacidad y para la población indígena.

LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESOS DELITOS. El objetivo de esta ley es la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior.

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS. Establece marco de derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, así como acciones concretas para garantizar su protección, atención y reparación del daño. Permite facilitar la determinación de la calidad de las víctimas, al distinguir entre víctimas directas (las que han sufrido una agresión directamente) y víctimas indirectas (familiares y personas que tengan una relación inmediata con una víctima directa y cuyos derechos peligran), reconoce un amplio catálogo de derechos de las víctimas: recibir ayuda y trato humanitario, atención para ellas y sus familiares, conocer la verdad, impartición de justicia, reparación del daño y conocer el proceso penal contra sus agresores y crea instancias para la atención de las víctimas: el Sistema Nacional de Víctimas, encargado de supervisar los programas de atención; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que fungirá como órgano de vigilancia; y un Órgano de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas.

Establece un Registro Nacional de Víctimas, para facilitar el acceso de las víctimas a las medidas de asistencia y apoyo. Además, señala la integración de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a fin de contar con los recursos necesarios para garantizar las acciones previstas en la ley.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. Esta ley establece las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En su articulado define y establece distintas formas de prevención de la violencia y los distintos mecanismos y estrategias para realizarla. Así mismo establece las funciones y atribuciones de cada uno de los integrantes del Consejo Nacional en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. En esta ley se establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Establece los tipos penales de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y sus sanciones; las reglas generales para su investigación, procesamiento y sanción, así como las normas aplicables ante la comisión de otros delitos vinculados; y establecer medidas específicas de atención, ayuda,

asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las víctimas de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

LEY DE PLANEACIÓN. Establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y las actividades de la administración Pública Federal; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y las bases de coordinación en las actividades de planeación entre el Ejecutivo y las entidades federativas. Se establecen las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades.

El artículo 17 precisa que el Ejecutivo Federal se coordinará con los Gobiernos de las entidades federativas, desde la participación y congruencia en la planeación nacional, bajo los lineamientos metodológicos, en el ámbito de su jurisdicción. Establece los tiempos y mecanismos para la elaboración del Plan, de programas y su vigencia.

AGENDA MÍNIMA PARA LA ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. Para las Mesas de Seguridad del INMUJERES, considera como eje total la prevención del delito a través de la reducción de las violencias de género (feminicidio, violación, trata de personas, lesiones dolosas y violencia familiar). Para ello considera de suma importancia garantizar la vinculación entre instituciones federales, estatales y municipales en las Coordinaciones Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad (instancias operativas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública).

NORMATIVIDAD EN EL ESTADO DE CHIAPAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. En el artículo 3º se establece la obligación del Estado de promover y respetar los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, así como garantizar su ejercicio libre y pleno.

En el numeral II del artículo quinto señala el derecho a la no discriminación. En el párrafo diez del artículo séptimo se prohíbe toda forma de discriminación de origen étnico o por razón de lengua, sexo, religión, costumbre, o condición social. En el artículo 8º se señala la igualdad de las personas ante la ley y en su numeral VII el derecho a la protección efectiva contra todo tipo de violencia.

LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. Reconoce la igualdad entre mujeres y hombres y establece su objeto y principios. En esta ley se establece la distribución de competencias de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para promover la igualdad, establecer mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. Promueve el empoderamiento de las mujeres.

Señala los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y los criterios para la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Incorpora además el tema de la violencia política de género al sistema jurídico chiapaneco.

Establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Señala los principios de: igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

Define, además de la violencia familiar, la laboral, la docente, la violencia comunitaria, la violencia institucional, la violencia feminicida y la alerta de violencia de género. Y establece las órdenes de protección (de emergencia, preventivas y de naturaleza civil).

LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. Esta normatividad establece el marco de legalidad para llevar a cabo la planeación del desarrollo integral del estado, conforma las bases para la integración y funcionamiento del sistema estatal de planeación democrática y las bases para que el ejecutivo del estado, coordine las actividades de planeación estatal con la federación y los municipios.

En el numeral IV del artículo 11 se menciona que en los planes sectoriales, institucionales y especiales y en programas institucionales deberán considerar en la definición de sus objetivos, metas e indicadores, la transversalidad de temas como la equidad de género y el medio ambiente.

En el párrafo tercero del artículo 28 señala que los planes municipales deberán considerar políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos y sustentabilidad.

LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. Tiene por objeto crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Entidad Federativa o sus Municipios.

Establece la creación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, como un órgano operativo que coordinará esfuerzos con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con la finalidad de cumplir los fines de la propia Ley, y de la Ley General de Víctimas, conjuntamente con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

También establece la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cuyo objeto es desarrollar mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas y privadas locales, con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas a las que se refiere la Ley.

LEY ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. En su artículo 2, párrafo segundo, alude que el Estado y los Municipios desarrollaran políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. Para lograr este propósito, se fortalece la participación ciudadana mediante la coordinación con los tres órdenes de gobierno, los proyectos de políticas públicas, planes y programas que tengan como fin orientar las acciones gubernamentales hacia la prevención y promover un gobierno incluyente y participativo.

Señala en su capítulo tercero la integración y atribuciones del Consejo Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Centro y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

LEY QUE PREVIENE Y COMBATE A DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS. En esta Ley se define la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. Señala una diversidad de conductas discriminatorias contra las mujeres, de salud física o mental, en razón de ideología o creencia religiosa, en razón de las preferencias sexuales, etc.

En su título tercero menciona las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres y en el título cuarto la integración y funciones del Sistema Estatal contra la Discriminación conformado por el Consejo Estatal contra la Discriminación y los Consejos Municipales contra la Discriminación.

ESTRATEGIA 25 x 25. Impulsada por la Secretaría de Igualdad de Género, en su esfuerzo por aterrizar al contexto Chiapaneco la *Agenda Estratégica para la prevención, atención y reducción del rezago en el acceso a la justicia a través de la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad*, la cual busca construir acuerdos específicos en materia de prevención y atención de las violencias contra mujeres y niñas y para la reducción del rezago en el acceso a la justicia, la cual, ha tomado como plataforma las Mesas Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad.

La Estrategia 25 x 25 está conformada por 4 ejes:

- Eje 1. Diagnóstico Estatal sobre Violencias y Diagnósticos Regionales.
- Eje 2. Fortalecimiento policial con perspectiva de género.
- Eje 3. Prevención social de la violencia y participación ciudadana.
- Eje 4. Mesa técnica de coordinación institucional para garantizar el acceso a la justicia y la atención integral de mujeres y niñas.

MARCO CONCEPTUAL

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) define los tipos y modalidades (o ámbitos) de la violencia de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Modalidad o ámbitos de la violencia

ARTÍCULO 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

ARTÍCULO 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o

una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

ARTÍCULO 16.- Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

ARTÍCULO 18.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

ARTÍCULO 20 Quáter.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.

ARTÍCULO 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva.

Para acceso a LGAMVLV ir: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

El Censo 2020 contiene información sobre el volumen, la estructura y la distribución espacial de la población, así como de sus principales características demográficas, socioeconómicas y culturales; además de obtener la cuenta de las viviendas y sus características tales como los materiales de construcción, servicios y equipamiento, entre otros. Al cumplir con el principio de universalidad, cuenta a todas las personas residentes habituales de las viviendas en el territorio nacional, además, incluye al personal del Servicio Exterior Mexicano que realiza sus funciones en el extranjero, a la población sin vivienda y a la que reside en viviendas colectivas.

Para la caracterización de la población que denominamos indígena en este documento, se utiliza el concepto de población de 3 años y más hablante de lengua indígena, que varía respecto a la que se autodenomina indígena.

El resto de los conceptos censales que se emplean en este documento son comprensibles con los textos que los describen, tal es el caso de los tipos de discapacidad determinados por la descripción de la limitación que tienen las personas que los padecen.

Para acceso a los datos en la fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

CONEVAL, Pobreza a nivel municipio 2010-2020

En 2004, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) crea el Sistema de Monitoreo y Evaluación en México, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como la instancia con autonomía técnica y de gestión con las atribuciones de medir la pobreza y evaluar la política de desarrollo social.

Los resultados de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal para los años 2010 y 2020 calculados sobre la base nacional de la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares* (ENIGH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) permiten la identificación de las carencias sociales y la determinación de personas en pobreza.

Para acceso a los datos en la fuente: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

Para comprensión de la amplitud de los conceptos de pobreza, carencias y vulnerabilidad sociales, se describen los principales conceptos

Pobreza. - Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Pobreza extrema. - Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando no tiene garantizado el ejercicio de tres o más de sus derechos para el desarrollo social (tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social) y, además, se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Esto último quiere decir que si hiciera uso de todo el ingreso disponible del hogar no podría adquirir la canasta alimentaria.

Rezago educativo. - Una persona se encuentra en rezago educativo cuando cumple alguno de los siguientes criterios: a) tiene de tres a quince años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; b) nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa); c) nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa).

Carencia por acceso a los servicios de salud. - Una persona se encuentra en carencia por acceso a servicios de salud cuando no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, incluyendo el seguro popular, las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina) o a servicios médicos privados.

Carencia por acceso a la seguridad social. - Una persona se encuentra en dentro de la carencia por accesos a la seguridad social cuando cumple alguno de los siguientes criterios: a) Población ocupada y asalariada que no recibe por parte de su trabajo las prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o Afore; b) Población ocupada y no asalariada que no recibe como prestación laboral o por contratación propia servicios médicos por parte de una institución pública de Seguridad Social y SAR o Afore; c) Población sin acceso a la seguridad social por alguno de los primeros dos criterios, que no goce de alguna jubilación o pensión, ni sea familiar directo de una persona dentro o fuera del hogar con acceso a la seguridad social; y d) Población de 65 años o más que no dispone de acceso a la seguridad social por alguno de los criterios anteriores ni es beneficiario de algún programa social de pensiones para adultos mayores.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda. - Es aquella población que resida en viviendas con al menos una de las siguientes características: a) El material de la mayor parte de los pisos es tierra; b) El material de la mayor parte del techo es lámina de cartón o desechos; c) El material de la mayor parte de los muros es barro o bajareque; carrizo, bambú o palma; lámina de cartón, metálica o de asbesto; o material de desecho; y/o d) Con hacinamiento.

Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. - Población que resida en viviendas con al menos una de las siguientes características: a) El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa, o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante; b) No disponen de

drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta; y/o c) No disponen de energía eléctrica.

Carencia por acceso a la alimentación. - Se considera carentes por falta de acceso a la alimentación a las personas con inseguridad alimentaria severa o moderada.

Línea de pobreza por ingresos. - Valor monetaria de una canasta alimentaria más uno no alimentaria.

Línea de pobreza extrema por ingresos. - Corresponde al valor monetario de una canasta alimentaria.

Para acceso a los conceptos ver:

https://www.coneval.org.mx/quienessomos/Paginas/Glosario_CONEVAL.aspx

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5146940&fecha=16/06/2010#gsc.tab=0

SEGOB, BAESVIM 2022

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas. Se crea con los bancos estatales de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres (BAESVIM).

Su objetivo es generar un registro de datos de las mujeres que acuden a diferentes instancias sobre las órdenes de protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida.

Contiene información de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial bajo las modalidades de violencia familiar, institucional, laboral y docente, de la comunidad, incluida la violencia feminicida y de género, así como de la delincuencia organizada y de trata de personas.

A partir de esta fuente se han determinado las características de las víctimas y de sus agresores.

Para acceso a los datos en la fuente: <https://banavimabierto.mx/descarga.php>

SESNSP, Tablas de incidencia delictiva y de víctimas del fuero común 2018-2022

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) es el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.

La información que contiene la fuente se refiere a los presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, y que son reportados por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas, en el caso de los delitos del fuero común, y por la

Fiscalía General de la República, en el caso de los delitos del fuero federal. En ambos casos, dichas instancias son las responsables de la veracidad y actualización de la información.

Para este diagnóstico se consideran las cifras correspondientes a enero de 2018 a agosto de 2022 en el caso de feminicidios y de 2021 para los delitos seleccionados para este documento.

Conforme a la fuente de datos, para este diagnóstico:

Incidencia delictiva. - Se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales del Estado para el fuero común de los años referidos.

En los presuntos delitos reportados pueden estar involucrados con una o más víctimas u ofendidos, o afectar más de un bien jurídico.

Para los delitos del fuero común de homicidio, secuestro y extorsión, se presenta información estadística sobre el número de víctimas.

Los delitos no denunciados o aquellas denuncias en las que no hubo suficientes elementos para presumir la comisión de un delito, no están incluidos en la estadística que ofrece el SESNSP.

Para acceso a los datos en la fuente: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

INEGI, Natalidad 2021

La estadística de nacimientos se obtiene de los registros administrativos, los cuales son proporcionados por el registro civil mediante las actas emitidas al momento de la inscripción de estos. A partir de los registros, la información se integra de manera anual, debido a que la estadística es un insumo para los estudios y tendencias de fenómenos como la fecundidad y la mortalidad infantil, fetal y materna.

Esta base contiene información con respecto a nacimientos de 1985 al 2021, en donde se caracteriza el nacimiento (año de registro, mes de registro, año de ocurrencia, mes de ocurrencia, tiempo transcurrido hasta el momento del registro, etc.), características de la madre (entidad y municipio de residencia habitual, área urbana y rural de la residencia habitual, edad al momento del registro, edad al momento del nacimiento, número de hijos nacidos vivos, etc.), características del padre (edad al momento del registro, edad al momento del nacimiento, nivel de escolaridad, condición de actividad económica, etc.), y características del registro (sexo, edad y condición de sobrevivencia).

Para este documento se utilizaron los datos al año 2021 de nacimientos registrados y las características de las madres asociadas a cada nacimiento.

Para acceso a los datos en la fuente: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/natalidad/nacimientos.asp>

METODOLOGÍA

El presente diagnóstico es un compendio de cifras de diversas fuentes de información oficiales que permiten entender tanto los contextos sociales y económicos en que se desarrolla la violencia contra la mujer, como las cifras que dan la magnitud del fenómeno en sus diferentes ámbitos y tipos.

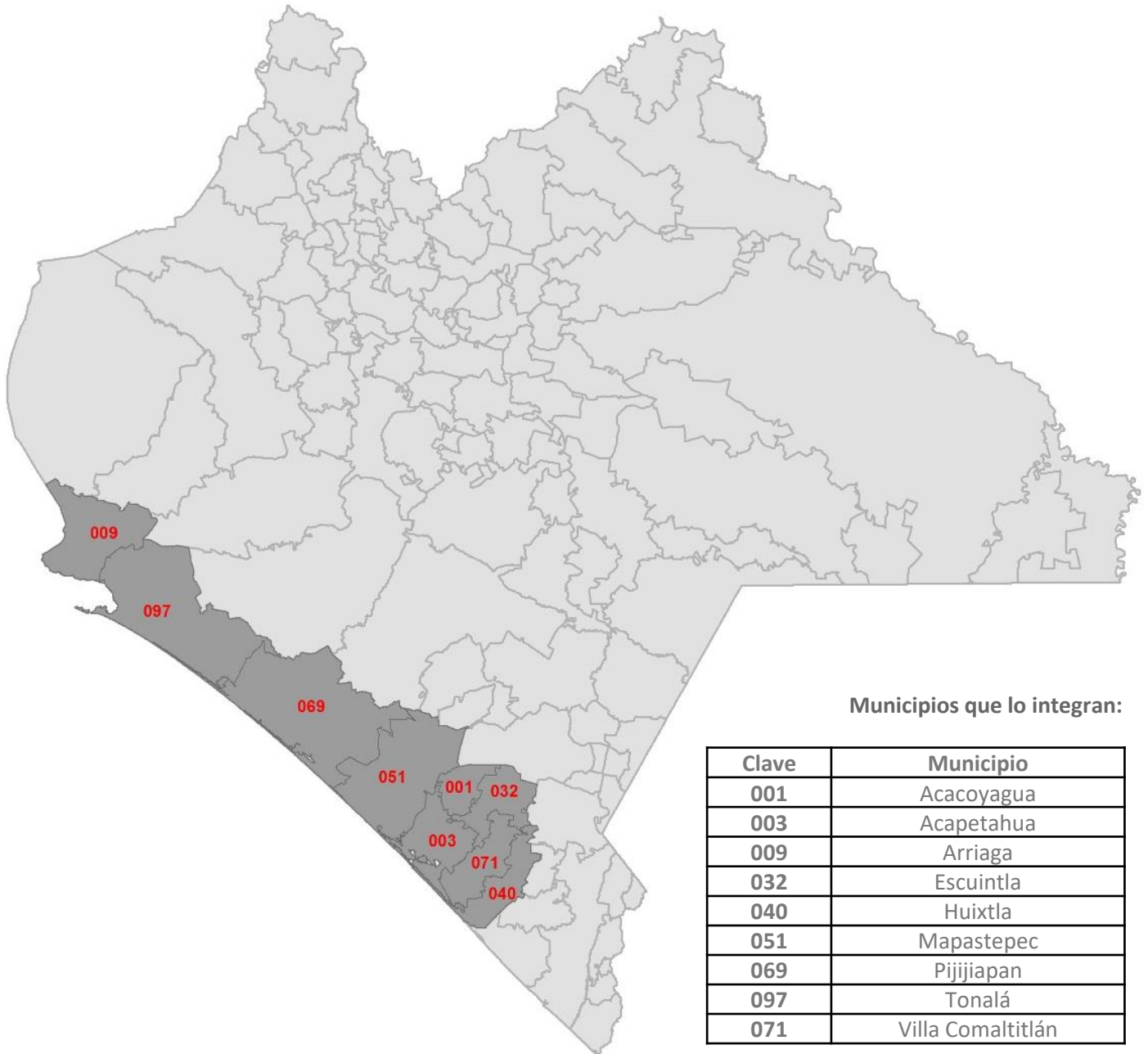
Con las fuentes de información sobre violencia contra la mujer que ofrece el BAESVIM y el SESNSP se engloba prácticamente la esfera de información oficial de violencia y víctimas con desagregación a nivel estatal, regional y municipal, con la salvedad que a nivel regional y municipal la estadística de violencia y delincuencia se basa en la denuncia por parte de las víctimas, de la cual se reconoce un subregistro debido a causas como la dispersión demográfica, el acceso a las instituciones receptoras de denuncia para la atención y apoyo a las víctimas, al fenómeno de normalización de la violencia, al deseo personal de las víctimas de no denunciar, al temor de ser detenido o deportado por parte de las mujeres migrantes, entre otras.

En el caso del embarazo en adolescentes las fuentes de información son los certificados de nacimiento que emiten las instancias de salud y atención de partos, y una fuente adicional que genera la Dirección del Registro Civil y compila el INEGI que son los registros de nacimientos. En ambos casos, y dada la ruralidad del Estado, existe un subregistro que puede ser mayor en el registro de nacimientos que presenta el INEGI, pero que, por permitir una consulta cruzada con otros elementos tanto de la mujer como el padre, se determinó su uso para este documento. En este sentido, la magnitud del embarazo en niñas y adolescentes en números absolutos siempre tendrá un subregistro en la estadística oficial, pero permite valorar las proporciones del fenómeno por edad, escolaridad, y otras características de la madre y el padre.

Con el fin de mostrar cambios y ampliar la comprensión del fenómeno, los datos que ofrecen las fuentes fueron analizados en sus variaciones temporales, en su comportamiento por edad de las víctimas y agresores, el tipo de agresividad que existe y las proporciones de cada tipo de violencia y mujer que fue víctima, lo que llevó a algunos cálculos que amplían el entendimiento del fenómeno en estudio.

1. INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN

1 INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN



2. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

El Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el INEGI, permite identificar el número de habitantes y su estructura demográfica y territorial que a continuación se muestra.

2.1.1 HABITANTES

Habitantes en el año 2000	345,020	Incremento de población de 2010 a 2020	17,351 personas
Habitantes en el año 2010	372,348	Porcentaje de incremento de población de 2010-2020	4.66%
Habitantes en el año 2020	389,699		

2.1.2 HABITANTES POR SEXO

Mujeres en 2020	197,519	50.7% del total de habitantes
Hombres en 2020	192,180	49.3% del total de habitantes

2.1.3 POBLACIÓN RURAL-URBANA

Población rural	205,650	52.77% del total de habitantes
Población urbana	184,049	47.23% del total de habitantes

2.1.4 ORIGEN DE LA POBLACIÓN

Nacida en la entidad	368,671	94.60%
Nacida en otra entidad	16,958	4.35%
Nacida en Estados Unidos	856	0.22%
Nacida en otro país	2,912	0.7%

2.1.5 ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN POR EDADES

Grupo	Totales		Porcentaje de mujeres por grupo de edad
	Hombres	Mujeres	
0 a 4 años	17,873	17,472	8.8%
5 a 9 años	20,012	19,087	9.7%
10 a 14 años	19,425	18,626	9.43%
15 a 19 años	17,137	16,815	8.51%
20 a 24 años	13,592	14,689	7.44%
25 a 29 años	13,115	15,138	7.66%
30 a 34 años	12,490	14,191	7.18%
35 a 39 años	12,333	13,785	7.0%
40 a 44 años	11,958	12,678	6.4%
45 a 49 años	10,776	11,582	5.9%
50 a 54 años	10,211	10,537	5.3%
55 a 59 años	8,582	8,875	4.5%
60 a 64 años	7,189	7,208	0.00%
65 años y más	17,473	16,822	8.52%

2.2 DISPERSIÓN DEMOGRÁFICA

2.2.1 POBLACIÓN EN LOCALIDADES MENORES DE 2,500 HABITANTES

	Localidades	Habitantes	% de Habitantes de la región que viven en ellas
Menores de 99 habitantes	2,580	29,213	7.5%
De 100 a 249 habitantes	196	31,754	8.15%
De 250 a 499 habitantes	115	39,463	10.13%
De 500 a 2,499 habitantes	109	105,220	27.00%

2.2.2 POBLACIÓN EN LOCALIDADES DE 2,500 A 9,999 HABITANTES

	Localidades	Habitantes	% de Habitantes de la región que viven en ellas
De 2,500 a 4,999 habitantes	3	11,025	2.83%
De 5,000 a 9,999 habitante	4	29,348	7.53%

2.2.3 POBLACIÓN EN LOCALIDADES DE 10,000 A 99,999 HABITANTES

	Localidades	Habitantes	% de Habitantes de la región que viven en ellas
De 10,000 a 49,999 habitantes	6	143,676	36.87%
De 50,000 a 99,999 habitantes	0	0	0.00%

2.2.4 POBLACIÓN EN LOCALIDADES MAYORES DE 100,000 HABITANTES

	Localidades	Habitantes	% de Habitantes de la región que viven en ellas
De 100,000 y más habitantes	0	0	0.00%

2.3 POBLACIÓN DE 3 AÑOS Y MÁS HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA

2.3.1 VARIACIÓN 2010-2020

Población hablante de lengua indígena en 2010	1,864	
Población hablante de lengua indígena en 2020	2,069	% de la población de 2020 0.5%
Variación 2010-2020	205	
Variación porcentual 2010-2020	11.00 %	

2.3.2 POR SEXO

Hombres hablantes de lengua indígena en 2020	1,354
Mujeres hablantes de lengua indígena en 2020	715
% mujeres hablantes respecto al total de las personas hablantes de lengua indígena	34.6%

2.3.3 POR GRUPOS DE EDAD

	Hombres	Mujeres	% de mujeres del grupo respecto al total de mujeres
De 3 a 4 años	13	8	1.12%
De 5 a 9 años	32	33	4.62%
De 10 a 14 años	40	30	4.20%
De 15 a 19 años	81	40	5.59%
De 20 a 24 años	121	66	9.23%
De 25 a 29 años	134	72	10.07%
De 30 a 34 años	180	73	10.21%
De 35 a 39 años	120	64	8.95%
De 40 a 44 años	113	46	6.43%
De 45 a 49 años	87	58	8.11%
De 50 a 54 años	82	37	4.1%
De 55 a 59 años	75	34	4.76%
De 60 a 64 años	69	40	5.59%
De 65 años y más	207	114	15.94%

fuentes de datos: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

2.4 POBREZA Y CARENCIAS SOCIALES

2.4.1 POBLACIÓN EN POBREZA

Personas en pobreza en 2010	346,624	Personas en pobreza en 2020	272,870
% de personas en pobreza en 2010	78.7 %	% de personas en pobreza en 2020	64.4 %
Variación 2010-2020 de las personas en pobreza -73,754			

2.4.2 POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA

Personas en pobreza extrema en 2010	127,477	Personas en pobreza extrema en 2020	70,826
% de personas en pobreza extrema 2010	30.8 %	% de personas en pobreza extrema 2020	16.7 %
Variación 2010-2020 de las personas en pobreza extrema -56,651			

2.4.3 PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO

Personas en rezago educativo en 2010	147,630	personas en rezago educativo en 2020	114,921
% de personas en rezago educativo en 2010	33.5 %	% de personas en rezago educativo en 2020	27.7 %
Variación 2010-2020 de personas en rezago educativo -32,709 -22.2%			

2.4.4 PERSONAS CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

personas con carencia por acceso a los servicios de salud en 2010	147,683	34.6 % de la población
Personas con carencia por acceso a los servicios de salud en 2020	206,571	47.8 % de la población
Variación 2010-2020 de personas con carencia por acceso a los servicios de salud 58,888 39.9%		

2.4.5 PERSONAS CON CARENCIA POR ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Personas con carencia por acceso a la seguridad social en 2010	391,102	87.7 % de la población
Personas con carencia por acceso a la seguridad social en 2020	324,889	77.7 % de la población
Variación 2010-2020 de personas con carencia a la seguridad social	-66,213	-16.9%

2.4.6 PERSONAS CON CARENCIA POR ACCESO A CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA

Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda 2010	136,698	30.7 % de la población
Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda 2020	55,848	13.5 % de la población
Variación 2010-2020 de personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda	-80,850	-59.1%

2.4.7 PERSONAS CON CARENCIA POR ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA

Personas con carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda 2010	303,302	67.5 % de la población
Personas con carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda 2020	225,563	55.6 % de la población
Variación 2010-2020 de personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	-77,739	-25.6%

2.4.8 PERSONAS CON CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN

Personas con carencia por acceso a la alimentación 2010	128,786	29.2 % de la población
Personas con carencia por acceso a la alimentación 2020	103,212	23.0 % de la población
Variación 2010-2020 de personas con carencia por acceso a la alimentación	-25,574	-19.9%

2.4.9 PERSONAS CON INGRESO INFERIOR A LA LINEA DE POBREZA EXTREMA

Personas con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema en 2010	178,281.0	42.6 % de la población
Personas con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema en 2020	110,571.0	25.9 % de la población
Variación 2010-2020 de las personas con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema	-67,710	-38.0%

fuentes de datos: CONEVAL, Pobreza a nivel de municipio 2020

2.5 DISCAPACIDAD

2.5.1 PERSONAS CON LIMITACIÓN PARA CAMINAR

	Hombres	Mujeres	% de mujeres con la limitación
Con limitación para caminar	11,272	13,238	6.7%

2.5.2 PERSONAS CON LIMITACIÓN PARA VER

	Hombres	Mujeres	% de mujeres con la limitación
Con limitación para ver	17,056	18,775	9.5%

2.5.3 PERSONAS CON LIMITACIÓN PARA ESCUCHAR

	Hombres	Mujeres	% de mujeres con la limitación
Con limitación para escuchar	6,578	5,544	2.8%

2.5.4 PERSONAS CON LIMITACIÓN PARA HABLAR

	Hombres	Mujeres	% de mujeres con la limitación
Con limitación para hablar	3,849	3,152	1.6%

2.5.5 PERSONAS CON LIMITACIÓN PARA BAÑARSE

	Hombres	Mujeres	% de mujeres con la limitación
Con limitación para bañarse	3,105	3,322	1.7%

Región X
Cabecera en Tonalá

2.5.6 PERSONAS CON LIMITACIÓN PARA RECORDAR Y CONCENTRARSE

	Hombres	Mujeres	% de mujeres con la limitación
Con limitación para recordar y concentrarse	4,820	5,342	2.7%

2.5.7 PERSONAS CON LIMITACIÓN MENTAL

	Hombres	Mujeres	% de mujeres con la limitación
Con limitación mental	2,302	2,090	1.1%

2.6 ACTIVIDAD ECONÓMICA

2.6.1 POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA)

Población de 12 años y más	338,138	
Hombres económicamente activos	114,074	y son el 78.0% de la población de hombres de 12 años y más
Mujeres económicamente activas	70,778	y son el 46.2% de la población de mujeres de 12 años y más

2.6.2 POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADA

Hombres económicamente activos que están ocupados	112,631
Mujeres económicamente activas que están ocupadas	70,157

2.6.3 POBLACIÓN OCUPADA POR SECTOR ECONÓMICO

Ocupada en el sector primario	33.80 %
Ocupada en el sector secundario	13.17 %
Ocupada en el comercio	19.12 %
Ocupada en los servicios	33.5%
Ocupada sin especificar sector	43.2%

2.6.4 POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA POR NIVEL DE ESCOLARIDAD

Sin escolaridad	16,855	% de la PEA	9.1%
Con primaria completa	57,673	% de la PEA	31.2%
Con secundaria incompleta	8,049	% de la PEA	4.4%
Con secundaria completa	39,512	% de la PEA	21.4%
Con estudios técnicos con primaria terminada	192	% de la PEA	0.1%
Con educación media superior	37,927	% de la PEA	20.5%
Con educación superior	24,505	% de la PEA	13.3%

3. ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

3.1 ÁMBITOS, TIPOS Y LUGARES DE OCURRENCIA DE LA VIOLENCIA

3.1.1 ÁMBITOS DE VIOLENCIA

Mujeres víctimas de violencia en 2022	1,980	que corresponden al	11.61%	del total del estado
Víctimas de violencia familiar	1,739	corresponde al	87.83%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia laboral	44	corresponde al	2.22%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia institucional	39	corresponde al	1.97%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia comunitaria	128	corresponde al	6.46%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia escolar	12	corresponde al	0.61%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia obstétrica	4	corresponde al	0.20%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia política	1	corresponde al	0.05%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia feminicida	7	corresponde al	0.35%	de las mujeres víctimas de violencia

3.1.2 TIPOS DE VIOLENCIA

Víctimas de violencia económica	289	corresponde al	14.60%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia física	616	corresponde al	31.11%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia patrimonial	72	corresponde al	3.64%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia psicológica	1,141	corresponde al	57.63%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de violencia sexual	110	corresponde al	5.56%	de las mujeres víctimas de violencia
Víctimas de otro tipo de violencia	28	corresponde al	1.41%	de las mujeres víctimas de violencia

3.1.3 PRINCIPALES LUGARES DE OCURRENCIA

En transporte privado	5	corresponde al	0.25%	de las mujeres víctimas de violencia
En transporte urbano	1	corresponde al	0.05%	de las mujeres víctimas de violencia
En casa habitación	1,763	corresponde al	89.04%	de las mujeres víctimas de violencia
En mercado o centro comercial	13	corresponde al	0.66%	de las mujeres víctimas de violencia
En centro deportivo o comunitario	1	corresponde al	0.05%	de las mujeres víctimas de violencia
En escuela o colegio	19	corresponde al	0.96%	de las mujeres víctimas de violencia
En parque o explanada	9	corresponde al	0.45%	de las mujeres víctimas de violencia
En taxi	8	corresponde al	0.40%	de las mujeres víctimas de violencia
En instituciones gubernamentales	33	corresponde al	1.67%	de las mujeres víctimas de violencia

3.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS

3.2.1 ESTADO CIVIL

En unión libre y concubinato	622	corresponde al 31.41%	de las mujeres víctimas de violencia
Casada	561	corresponde al 28.33%	de las mujeres víctimas de violencia
Viuda	57	corresponde al 2.88%	de las mujeres víctimas de violencia
Soltera	506	corresponde al 25.56%	de las mujeres víctimas de violencia
Separada	133	corresponde al 6.72%	de las mujeres víctimas de violencia
Divorciada	64	corresponde al 3.23%	de las mujeres víctimas de violencia
no identificado	35	corresponde al 1.77%	de las mujeres víctimas de violencia

3.2.2 ESCOLARIDAD

Ninguna	52	corresponde al 2.63%	de las mujeres víctimas de violencia
Preescolar	10	corresponde al 0.51%	de las mujeres víctimas de violencia
Primaria	309	corresponde al 15.61%	de las mujeres víctimas de violencia
Secundaria	723	corresponde al 36.52%	de las mujeres víctimas de violencia
Preparatoria	571	corresponde al 28.84%	de las mujeres víctimas de violencia
Carrera técnica	19	corresponde al 0.96%	de las mujeres víctimas de violencia
no determinada	116	corresponde al 5.86%	de las mujeres víctimas de violencia

3.2.3 ACTIVIDAD

Estudiante	0	corresponde al 0.00%	de las mujeres víctimas de violencia
Se dedica al hogar	23	corresponde al 1.16%	de las mujeres víctimas de violencia
Trabaja fuera de casa	24	corresponde al 1.21%	de las mujeres víctimas de violencia
Actividad no especificada	0	corresponde al 0.00%	de las mujeres víctimas de violencia

Región X
Cabecera en Tonalá

3.2.4 CONDICIÓN ÉTNICA

Son hablantes de lengua indígena **1** corresponde al **0.05%** de las mujeres víctimas de violencia

3.2.5 POR GRUPOS DE EDAD

De 0 a 4 años	3	corresponde al	0.2%	de las mujeres víctimas de violencia
De 5 a 9 años	22	corresponde al	1.1%	de las mujeres víctimas de violencia
De 10 a 14 años	59	corresponde al	3.0%	de las mujeres víctimas de violencia
De 15 a 19 años	156	corresponde al	7.9%	de las mujeres víctimas de violencia
De 20 a 24 años	239	corresponde al	12.1%	de las mujeres víctimas de violencia
De 25 a 29 años	337	corresponde al	17.0%	de las mujeres víctimas de violencia
De 30 a 34 años	315	corresponde al	15.9%	de las mujeres víctimas de violencia
De 35 a 39 años	296	corresponde al	14.9%	de las mujeres víctimas de violencia
De 40 a 44 años	201	corresponde al	10.2%	de las mujeres víctimas de violencia
De 45 a 49 años	125	corresponde al	6.3%	de las mujeres víctimas de violencia
De 50 a 54 años	89	corresponde al	4.5%	de las mujeres víctimas de violencia
De 55 a 60 años	46	corresponde al	2.3%	de las mujeres víctimas de violencia
De 60 años y más	92	corresponde al	4.6%	de las mujeres víctimas de violencia

3.3 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La incidencia delictiva que registra el Secretariado Ejecutivo del Sistema nacional de Seguridad Pública se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por la Fiscalía General del estado, y de sus registros para el año 2022 se dimensionan los siguientes delitos contra las mujeres.

3.3.1 FEMINICIDIOS

Feminicidios en 2018	0	0.0%	de los ocurridos en el año en el estado
Feminicidios en 2019	1	5.0%	de los ocurridos en el año en el estado
Feminicidios en 2020	2	7.1%	de los ocurridos en el año en el estado
Feminicidios en 2021	3	6.5%	de los ocurridos en el año en el estado
Feminicidios en 2022	6	13.6%	de los ocurridos en el año en el estado
Feminicidios con arma blanca en 2022	1		
Feminicidios con arma de fuego en 2022	5		
Feminicidios con otro objeto en 2022	0		

3.3.2 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR DELITOS SELECCIONADOS

	2021	2022
Violencia familiar	708	455
Violación equiparada	0	5
Abuso sexual	14	18
Acoso sexual	4	7
Hostigamiento sexual	1	1
Corrupción de menores	1	0
Tráfico de menores	0	0
Incesto	0	0
Incumplimiento de obligaciones	14	21
Delitos cometidos por servidores públicos	4	7

Región X
Cabecera en Tonalá

3.3.3 TASAS DELICTIVAS

Tasa regional de violencia familiar por cada 10 mil habitantes	15.4620
Tasa regional de violación equiparada por cada 10 mil habitantes	0.0000
Tasa regional de trata de personas por cada 10 mil habitantes	0.0000
Tasa regional de abuso sexual por cada 10 mil habitantes	0.2919
Tasa regional de acoso sexual por cada 10 mil habitantes	0.1047
Tasa regional de hostigamiento sexual por cada 10 mil habitantes	0.0841
Tasa regional de tráfico de menores por cada 10 mil habitantes	0.0000
Tasa regional de incesto por cada 10 mil habitantes	0.0000
Tasa regional de corrupción de menores por cada 10 mil habitantes	0.0217
Tasa regional de incumplimiento de obligaciones por cada 10 mil habitantes	0.2778
Tasa regional de delitos cometidos por servidores públicos por cada 10 mil habitantes	0.0841

3.4 AGRESORES

Del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres para el año 2021 se identifican las características de los agresores que victimizan a las mujeres.

Total de agresores **2232** que corresponde al **13.6%** de los agresores de mujeres registrados en el estado

3.4.1 SEXO DE LOS AGRESORES

Hombres	92.3%	No especificado	5.1%
Mujeres	2.6%	Otro	0.0%

3.4.2 VÍNCULO DE LOS AGRESORES CON SUS VÍCTIMAS

Familiares

Porcentaje de agresores madre o padre:	4.3%
Porcentaje de agresores hijo o hija:	4.4%
Porcentaje de agresores hermano/a:	3.6%
Porcentaje de agresores cónyuge o pareja:	18.4%
Porcentaje de agresores madrastra o padrastro:	0.5%
Porcentaje de agresores abuelo/a:	0.2%
Porcentaje de agresores tíos/as y primos/as:	3.0%
Porcentaje de agresores nieto/a:	0.0%
Porcentaje de agresores suegro/a:	1.6%

No Familiares

Porcentaje de agresores jefe o patrón/a:	0.1%
Porcentaje de agresores profesor/a:	0.0%
Porcentaje de agresores servidor/a público:	0.1%
Porcentaje de agresores ex pareja:	18.4%
Porcentaje de agresores novio/a:	4.6%
Porcentaje de agresores compañero/a:	0.1%
Porcentaje de agresores vecino/a:	6.9%
No se identificó vínculo con la víctima:	33.8%

3.4.3 ESCOLARIDAD DE LOS AGRESORES

Ninguna	39	1.7%	del total de agresores	Licenciatura	106	4.7%	del total de agresores
Primaria	550	24.6%	del total de agresores	Posgrado, maestría y doctorado	2	0.1%	del total de agresores
Secundaria	624	28.0%	del total de agresores	No identificada	599	26.8%	del total de agresores
Preparatoria	310	13.9%	del total de agresores				

3.4.4 ESTADO CIVIL DE LOS AGRESORES

Soltero	165	7.4%	del total de agresores
Viudo	5	0.2%	del total de agresores
Separado o divorciado	75	3.4%	del total de agresores
Casado, concubinato y unión libre	921	41.3%	del total de agresores
Estado civil no identificado	1066	47.8%	del total de agresores

3.4.5 EDAD DE LOS AGRESORES

1 a 15 años	1	0.0%	del total de agresores	40 a 49 años	452	20.3%	del total de agresores
15 a 18 años	37	1.7%	del total de agresores	50 a 59 años	208	9.3%	del total de agresores
19 a 29 años	503	22.5%	del total de agresores	de 60 años v más	89	4.0%	del total de agresores
30 a 39 años	828	37.1%	del total de agresores				
Edad no especificada	114	5.1%	del total de agresores				

4. VIOLENCIA CONTRA MUJERES MIGRANTES EXTRANJERAS

4 VIOLENCIA CONTRA MUJERES MIGRANTES EXTRANJERAS

A partir de los registros de violencia contra la mujer del Banco Estatal de datos e información sobre casos de violencia contra la mujer (BAESVIM), para el año 2022 se identifican las mujeres extranjeras que fueron víctimas de actos de violencia así como la condición y características de ellas.

4.1 TIPO DE VIOLENCIA

Víctimas de violencia sexual	6	corresponde al 37.5%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Víctimas de violencia económica	1	corresponde al 6.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Víctimas de violencia psicológica	5	corresponde al 31.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Víctimas de violencia física	11	corresponde al 68.8%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Víctimas de violencia patrimonial	1	corresponde al 6.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región

4.2 LUGAR DE OCURRENCIA

En espacio particular	5	corresponde al 31.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
En espacio público	11	corresponde al 68.8%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
En transporte foráneo	0	corresponde al 0.0%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
En transporte urbano	0	corresponde al 0.0%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región

4.3 REGIÓN DE ORIGEN

Mujeres víctimas extranjeras	16		
Víctimas de origen centroamericano	14	corresponde al 87.5%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Víctimas de origen caribeño	1	corresponde al 6.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Víctimas de origen sudamericano	1	corresponde al 6.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región

4.4 STATUS MIGRATORIO

Con status de documentado	0	corresponde al 0.0%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Con status de indocumentado	13	corresponde al 81.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Con status legal desconocido	3	corresponde al 18.8%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región

4.5 ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS

Extranjeras casadas o unidas	9	corresponde al 56.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Extranjeras solteras, separadas, viudas o divorciadas	7	corresponde al 43.8%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región

4.6 EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Extranjeras menores de 15 años	1	corresponde al 6.3%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Extranjeras de 15 a 19 años	2	corresponde al 12.5%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Extranjeras de 20 a 29 años	3	corresponde al 18.8%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Extranjeras de 30 a 39 años	8	corresponde al 50.0%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Extranjeras de 40 a 49 años	2	corresponde al 12.5%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región
Extranjeras de 50 años y más	0	corresponde al 0.0%	de las mujeres víctimas extranjeras de la región

5. EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES

5 EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES

La estadística del registro de nacimientos que compila el INEGI permite conocer la magnitud del embarazo en niñas y adolescentes, el cual es parte de un tipo de violencia que incrementa las brechas de género en salud, educación, pobreza económica, y en general el desarrollo personal y familiar de las mujeres que tienen hijos a corta edad.

5.1 NACIMIENTOS EN MUJERES MENORES DE 19 AÑOS

Nacimientos registrados en mujeres menores de 15 años: **21** que corresponden al:

8.14% de los nacimientos de menores de 15 años que suceden en el estado, y al

0.26% del total de los nacimientos ocurridos en la región

Nacimientos registrados en mujeres de 15 a 18 años: **1,076** que corresponden al:

6.47% de los nacimientos de menores de 15 a 18 años que suceden en el estado y al

13.53% del total de los nacimientos ocurridos en la región

5.2 ESCOLARIDAD

Madres menores de 15 años sin escolaridad	2	9.52% de las madres menores de 15 años
Madres de 15 a 18 años sin escolaridad	87	8.09% de las madres de 15 a 18 años
Madres menores de 15 años con primaria completa	12	19.32% de las madres menores de 15 años
Madres de 15 a 18 años con primaria completa	220	57.14% de las madres de 15 a 18 años
Madres menores de 15 años con secundaria	4	19.05% de las madres menores de 15 años
Madres de 15 a 18 años con secundaria	510	47.40% de las madres de 15 a 18 años
Madres de 15 a 18 años con preparatoria	207	19.2% de las madres de 15 a 18 años

5.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA

Madres menores de 15 años que trabajan	3	14.29% de las madres menores de 15 años
Madres de 15 a 18 años que trabajan	67	6.23% de las madres de 15 a 18 años

5.4 CONDICIÓN RURAL-URBANA DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS

- 438** Nacimientos registrados en madres menores de 19 años en el ámbito rural, que equivale al **5.5%** de los nacimientos en madres menores de 19 años
- 7,045** Nacimientos registrados en madres menores de 19 años en el ámbito urbano, que equivale al **88.6%** de los nacimientos en madres menores de 19 años
- 468** Nacimientos registrados en madres menores de 19 años en ámbito no especificado, que equivale al **5.89%** de los nacimientos en madres menores de 19 años

5.5 EDAD DE LOS PADRES EN NACIMIENTOS DE MUJERES MENORES DE 15 AÑOS

% de padres menores de 15 años en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	2.9%
% de padres de 15 a 19 años en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	20.59%
% de padres de 20 a 24 años en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	29.41%
% de padres de 25 a 29 años en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	5.88%
% de padres de 30 a 34 años en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	2.94%
% de padres de 35 a 39 años en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	0.00%
% de padres de 40 a 44 años en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	0.00%
% de padres de 45 a 49 años en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	0.00%
% de padres de 50 años y más en los nacimientos en mujeres menores de 15 años	0.00%

5.6 EDAD DE LOS PADRES EN NACIMIENTOS DE MUJERES DE 15 A 18 AÑOS

% de padres menores de 15 años en los nacimientos en mujeres de 15 a 19 años	0.14%
% de padres de 15 a 19 años en los nacimientos en mujeres de 15 a 19 años	18.27%
% de padres de 20 a 24 años en los nacimientos de mujeres de 15 a 19 años	36.26%
% de padres de 25 a 29 años en los nacimientos de mujeres de 15 a 19 años	15.49%
% de padres de 30 a 34 años en los nacimientos de mujeres de 15 a 19 años	4.85%
% de padres de 35 a 39 años en los nacimientos de mujeres de 15 a 19 años	2.71%
% de padres de 40 a 44 años en los nacimientos de mujeres de 15 a 19 años	1.00%
% de padres de 45 a 49 años en los nacimientos de mujeres de 15 a 19 años	0.79%
% de padres de 50 años y más en los nacimientos de mujeres de 15 a 19 años	0.36%

6.DATOS MUNICIPALES

6.1 MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

CHIAPAS. REGIÓN X. MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN 2022

Región	Nombre de la región	Municipio	Mujeres víctimas de violencia								
			Registradas en 2022	Familiar	Laboral	Institucional	Comunitaria	Escolar	Obstétrica	Política	Feminicida
X	Tonalá	Tonalá	637	533	14	22	55	4	2	1	2
X	Tonalá	Arriaga	329	269	19	6	27	4	2	0	1
X	Tonalá	Pijijiapan	301	279	1	8	12	1	0	0	0
X	Tonalá	Mapastepec	230	221	0	0	7	1	0	0	0
X	Tonalá	Villa Comaltitlán	180	174	0	0	6	0	0	0	0
X	Tonalá	Escuintla	165	139	9	3	9	2	0	0	3
X	Tonalá	Huixtla	64	57	1	0	5	0	0	0	1
X	Tonalá	Acapetahua	49	43	0	0	6	0	0	0	0
X	Tonalá	Acacoyagua	25	24	0	0	1	0	0	0	0

fuentes: BAESVIM con cifras a 2022

6.2 EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES

CHIAPAS. REGIÓN X. REGISTRO DE NACIMIENTOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES 2021

Región	Nombre de la región	Municipio	Nacimientos registrados en mujeres menores de 19 años	% Nacimientos registrados en mujeres menores de 19 años respecto al total de nacimientos	Grado de embarazo en mujeres menores de 19 años
X	Tonalá	Arriaga	99	16.1%	Alto
X	Tonalá	Mapastepec	260	15.5%	Alto
X	Tonalá	Tonalá	216	15.2%	Alto
X	Tonalá	Huixtla	316	13.8%	Medio
X	Tonalá	Acacoyagua	25	13.1%	Medio
X	Tonalá	Escuintla	36	11.7%	Medio
X	Tonalá	Pijijiapan	104	11.3%	Medio
X	Tonalá	Acapetahua	22	10.7%	Medio
X	Tonalá	Villa Comaltitlán	19	5.8%	Medio bajo
		Total	1,097		

fuentes de datos: INEGI, Estadística de nacimientos 2021



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

WWW.**seigen.chiapas.gob.mx**

 Torre Chiapas Anexo 1B Nivel 1, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

 01 (961) 264.06.47  @SEIGENCHIS  @SEIGEN_CHIS